

PLAN DE ACTUACIÓN DEL AÑO 2.025
DIRIGIDO A LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DESTINADA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA
LA RENOVACION DE CALDERAS Y CALENTADORES DE AGUA A GAS



**ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE FONTANERIA, CALEFACCION
SANEAMIENTO y/o AFINES - PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Junio de 2025

Contenido

1._	ANTECEDENTES.	1
2._	BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN	3
2.1._	Beneficiarias de la subvención que soporta al Plan.	3
2.2._	Obligaciones como beneficiarias de la subvención.	4
3._	EL PLAN DE ACTUACIÓN	6
3.1._	Consideraciones previas.....	6
3.2._	Aspectos relevantes del Plan.....	7
3.2.1._	Sumario.	7
3.2.2._	Objetivos del Plan.	7
3.2.3._	Aplicación de los recursos del Plan.	8
3.3._	Viabilidad del Plan.....	8
3.3.1._	Subvención del plan.	8
3.3.2._	Autorización abono anticipado.	9
4.1._	Los usuarios domésticos	10
4.2._	Requisitos y obligaciones de los destinatarios de las ayudas.	10
4.3._	Obligaciones de las empresas instaladoras.	12
4.4._	Aparatos subvencionables y cuantías de las ayudas individuales.....	13
5.1._	Gestor Administrativo.....	16
5.2._	Comisión de seguimiento.....	16
5.3._	Información Pública para la difusión del Plan.	17
5.4._	Desarrollo del Plan de Actuación.	18
5.4.1._	Inicio.	18
5.4.2._	Solicitudes.....	18
5.4.3._	Plazos.	20
5.4.4._	Concesión de la ayuda.	20
5.4.5._	Denegación de las ayudas.	21
5.4.6._	Procedimiento de concesión.	21
5.4.7._	Justificación de la actuación.	22
5.4.8._	Pagos a los destinatarios de las ayudas.	24
6._	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	26
6.1._	Cierre del plan.....	26
6.2._	Justificación de las ayudas.	26
6.3._	Liquidación de los remanentes.....	26
7._	COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES (BENEFICIARIAS).....	27
8.	RESUMEN	28
8.1._	El Plan.....	28

8.2._	Las beneficiarias.	28
8.2.1._	Los destinatarios de las ayudas.	28
8.2.2._	Las empresas instaladoras.....	28
8.3._	Gestión del Plan.	29
8.3.1._	Beneficiarias.	29
8.3.2._	Desarrollo.....	29
9.	ANEXOS	31
9.1._	Anexo I-Solicitud ayuda destinatario.....	31
9.2._	Anexo II-Solicitud ayuda empresa instaladora..	33
9.3._	Anexo III-Declaración Responsable.	34

1._ ANTECEDENTES.

El plan de actuación propuesto por AFONCASA Y ASINAS, se sustenta por las subvenciones nominativa que contemplan los Presupuestos Generales del Principado aplicables al presente ejercicio de 2.025 (BOPA nº252 de 31 de diciembre de 2024), para mejorar las condiciones de seguridad, de eficiencia energética, reducir las emisiones de Gases contaminantes de Efecto Invernadero según la Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030 y favorecer la futura utilización de combustibles no fósiles a medio/largo plazo aumentando el uso de biogases, en aquellos hogares que deseen adherirse a este Plan, según las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Se fomentará la penetración en el sistema energético de los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles fabricados con materias primas y energía de origen renovable, o a partir de residuos orgánicos o subproductos de origen animal o vegetal.¹

El Plan que se propone, pretende salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, con especial énfasis en garantizar la no discriminación de solicitudes ni de instaladores, la transparencia en la gestión y una necesaria justificación del destino de los recursos públicos utilizados, así como junto con las instrucciones de las correspondientes Resoluciones, ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El texto que se presenta está abierto a incorporar cualquier aspecto que sirva para mejorar las previsiones reglamentarias en esta materia de subvenciones, o para mejorar aspectos de la gestión del Plan de tal manera que facilite la consecución de sus objetivos, cambio de calderas y calentadores por otros de mayor seguridad y eficiencia energética. Por otra parte la vía propuesta para transferir recursos públicos para proporcionar beneficios a los ciudadanos a través de subvenciones a entes intermedios está siendo profusamente utilizada, mayoritariamente en cuestiones de bienestar social, pero también en cuestiones de equipamientos, como ocurrió con las ayudas para el cambio de antenas hacia la televisión digital terrestre o, en la propia Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, con las ayudas a la modernización de instalaciones de baja tensión, o como sucedió con los planes de los años 2.009 a 2.024 destinados a este mismo fin de

1

^[1] <https://medioambiente.asturias.es/documents/646140/0/Estrategia+acci%C3%B3n+por+el+clima+Asturias+2023-2030+%284%29.pdf/0b9e089d-bf32-e218-d0b5-8cda1fffdca6>

renovación de calderas y calentadores de agua a gas como el que ahora se presenta para el año 2.025.

2._ BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

2.1._ Beneficiarias de la subvención que soporta al Plan.

Son las Asociaciones Empresariales de Asturias, denominadas AFONCASA y ASINAS, que agrupan a la mayor parte de las Empresas Instaladoras del campo de las instalaciones de gas y térmicas.

Ambas se constituyeron en su día al amparo de lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 873/1977, habiendo procedido al depósito de sus Estatutos conforme dispone el Real Decreto 873/1977. En ambos casos se trata de Organizaciones Empresariales sin ánimo de lucro que han asumido desde su constitución la representación y defensa de los intereses económicos-sociales colectivos de las empresas que desarrollan, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, las actividades indicadas de instalaciones de gas y térmicas. ASINAS es una Asociación fuertemente consolidada, constituida en 1993. En los últimos años ha aumentado el número de socios superando los 150 asociados, representando a una parte importante del colectivo de instaladores de esta Comunidad Autónoma.

AFONCASA, inicia su andadura en el año 1.977, siendo la más antigua y numerosa del sector en Asturias, superando las 250 empresas que le han depositado su confianza a lo largo de los años.

Puede asegurarse, que ambas Asociaciones incorporan a más del 80% del conjunto de empresas del sector y particularmente a la mayoría de las Empresas más activas y representativas.

Ambas asociaciones están confederadas, directa o indirectamente, a nivel de Asturias en FADE, AFONCASA materializa dicha vinculación con su presencia en FEMETAL, en la que ostenta la representación del sector mediante la presencia de un vocal en su Junta Directiva.

A nivel Nacional, ASINAS se integra en Conaif (Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios, Electricidad y Afines) fundada en el año 1.979, es líder absoluto Nacional, tanto en número de Asociados, como en calidad de servicios. Conaif, sobrepasa ampliamente las 20.000 empresas asociadas. La pertenencia a Conaif, dentro de sus comisiones de trabajo, ha permitido estar presentes en diferentes foros de discusión Nacionales, de todo tipo, Repsol, Gas Natural, Sedigas, etc. e Institucionales.

Por otra parte AFONCASA se integra en CNI (Confederación Nacional de Empresarios de Instalaciones en los Edificios y su Mantenimiento) confederación decana, fundada en 1.977, y de la que, en su día, el Presidente de AFONCASA, fue el Presidente fundador y en la actualidad cuenta con representación en su Junta Directiva, afianzando la

representación del sector en la elaboración o modificación de los Reglamentos, la redacción o revisión de las Normas UNE, y otros documentos recomendados, y de los Grupos de Trabajo en tales Organismos así como en AENOR en los Comités de Normalización y Certificación, etc., a fin de aportar los criterios y defender los derechos e intereses de asociados, sus clientes y usuarios finales.

De la continua colaboración que existe entre ambas Asociaciones, y de su presencia continuada y coordinada en diferentes foros Autonómicos y Nacionales, nace la posibilidad de desarrollar el proyecto común que se desarrolla en los diferentes apartados de este documento.

Ambas Asociaciones quieren hacer notar a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, a la que hoy tiene el honor de dirigirse, que más de la mitad de las citadas empresas, están compuestas por trabajadores autónomos o por pequeñas y medianas empresas (con pocos operarios a su servicio) que constituyen, como se ha dicho en innumerables foros, el verdadero motor de la economía de nuestra Comunidad Autónoma.

2.2._ Obligaciones como beneficiarias de la subvención.

Sin perjuicio de los compromisos que más adelante asumen las asociaciones, el Plan que proponen ASINAS Y AFONCASA a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, tiene como destinatarios de las ayudas a los usuarios del gas, adquiriendo unas obligaciones ante los dichos destinatarios de las ayudas, que se enumeran a continuación, sin perjuicio de que, en aplicación de la legislación vigente, en la preceptiva Resolución de concesión de la ayuda se imponga alguna otra:

- a) a) Admitir solicitudes vinculadas a instalaciones ejecutadas por empresa instaladora inscrita en el Registro Integrado Industrial como Empresa Instaladora habilitada, sea miembro o no de cualquiera de las dos asociaciones que proponen este plan, que hayan aceptado expresamente, mediante la firma de conformidad del Anexo II, los términos de la citada convocatoria del Plan Renove 2025 de calderas y calentadores a gas individuales, en la parte que les afecte.
- b) Comunicar, al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que tenga confirmación de la obtención de la subvención.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Las acreditaciones citadas se efectuarán mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o los medios de similar valor probatorio establecidos para ello.

- d) Ejecutar las actuaciones de acuerdo con el Plan de actuación propuesto en el apartado 3, resumido en el anuncio que se publique en el BOPA de la Resolución de concesión de la ayuda.
- e) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en la correspondiente Resolución, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) A prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Principado de Asturias, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Asimismo, deberá dejar constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la documentación o publicidad que realice de la actividad subvencionada, difundiéndola de manera adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea perfectamente legible.
- h) Autorizan, de forma gratuita al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias S.A. y a Televisión del Principado de Asturias S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

3._ EL PLAN DE ACTUACIÓN

3.1._ Consideraciones previas

La oportunidad de esta propuesta se sustenta en la constatación por parte de estas asociaciones del hecho de que el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, tiene entre sus cometidos velar por la seguridad de los usuarios de combustibles gaseosos, contribuir al ahorro energético y a promover un uso más eficiente de la energía, habiendo consignado para tal fin en otros ejercicios, y en el presupuesto actual, recursos económicos destinados a estas finalidades.

La implementación de este Plan se concibe como una herramienta estratégica para dinamizar el sector de las instalaciones térmicas, apoyar a los consumidores en la modernización de sus sistemas de calefacción y/o A.C.S. y reforzar el papel de la Administración Pública como impulsora de actuaciones que favorezcan la seguridad y el bienestar de la ciudadanía junto con la protección del medio ambiente.

La sustitución de los equipos de gas por otros más eficientes y seguros, permite disminuir significativamente el consumo de energía primaria en los hogares, lo que repercute directamente en la reducción de la demanda global de energía importada, especialmente a los combustibles fósiles.

Esta acción se alinea con el principio de autosuficiencia energética progresiva y con los compromisos internacionales asumidos en materia de descarbonización y seguridad del suministro.

Además, la modernización de los sistemas de calefacción y/o A.C.S. incide de forma directa en la mejora de la calificación energética de las viviendas, lo que implica un mayor valor añadido en el parque inmobiliario regional, así como en beneficios económicos y de confort para los usuarios. Asimismo, la mejora de la certificación energética es una herramienta efectiva para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de una gestión energética, responsable y eficiente.

Las asociaciones citadas consideramos que nuestros fines y los del Principado en esta materia van en la misma dirección, se complementan y potencian, razón por la que previamente se ha realizado la propuesta de colaborar con la Dirección General de Industria en la gestión de los recursos disponibles, por la vía recogida en este plan, siendo inicialmente aceptada esta postura, lo cual ha sido reflejado con la inclusión en los presupuestos del presente ejercicio de las subvenciones nominales de 150.000 euros para ASINAS en la aplicación presupuestaria 1702.723B.786.012 y 150.000 euros para AFONCASA en el concepto presupuestario.1702.723B.786.015.

3.2._ Aspectos relevantes del Plan

3.2.1._ Sumario.

El Plan de Actuación utilizará principalmente los recursos disponibles para reemplazar en domicilios particulares las calderas o calentadores obsoletos por nuevos aparatos a gas más eficientes y seguros, incentivando estas inversiones con unas aportaciones económicas a fondo perdido que serían diferentes para cada tipo de aparato en base a la afinidad de sus características con los objetivos del plan.

Este plan utilizará como agentes intervinientes del mismo a los cientos de empresas instaladoras habilitadas que realizan su actividad profesional en Asturias, posibilitando la difusión de las ventajas del mismo en todo el territorio de Asturias en la línea de los planes anteriores, posibilitando además que profesionales del gas en el propio local donde se encuentra el aparato, puedan asesorar al cliente no solo sobre la sustitución del calentador o caldera, sino sobre aspectos relacionados con el uso seguro del gas que se puedan suscitar ante los elementos visibles de la instalación de gas en dicho local.

3.2.2._ Objetivos del Plan.

La concesión de la subvención nominativa a estas dos Asociaciones tiene como resultado más visible la sustitución de un determinado número de calentadores o calderas obsoletos en domicilios. El objetivo general de la puesta en marcha de este Plan es la mejora en la utilización del gas entre los consumidores domésticos, que se concreta en los aspectos siguientes:

- a) La **promoción de la seguridad** en la utilización de aparatos de gas más seguros, incentivando la retirada de calentadores o calderas antiguos, generalmente sin sistemas de protección contra revocos, causante de manera abrumadora de la mayoría de los accidentes por inhalación de monóxido de carbono que se producen.
- b) La mejora de la eficiencia energética por incentivar la instalación de aparatos que sustituyen a otros antiguos con menores rendimientos energéticos cuya destrucción se exige.
- c) La reducción de las emisiones de gases contaminantes por la exigencia de que determinados aparatos que se instalen con cargo a este Plan, sean de baja emisión de NO_x (clase 5 o superior).
- d) Fomentar el ahorro económico mediante el uso de equipos más eficientes e incentivar el ahorro a medio y largo plazo.
- e) Impulsar la economía local, mediante la estimulación de la demanda en el sector de instalación y mantenimiento de equipos térmicos con la contratación de empresas locales

3.2.3._ Aplicación de los recursos del Plan.

Los recursos del plan se destinarán fundamentalmente a las actuaciones en los domicilios particulares tendentes a la consecución de los objetivos que justifican su puesta en marcha, indicados anteriormente.

No obstante, para alcanzar esos objetivos se precisa realizar otras actividades que generarán costes para las asociaciones y que deberán ser tenidos en cuenta para su compensación desde la subvención del Plan.

Los gastos elegibles que serán asumidos íntegramente desde la subvención nominal prevista, y a los cuales nos referiremos con detalle más adelante a efectos de su eficaz aplicación y posterior justificación, procederán de los siguientes conceptos:

- Las aportaciones para cada una de las actuaciones en domicilios particulares en las cuantías que señalarán hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
- Los costes de gestión a justificar no podrán superar, en su conjunto, el 16% de la subvención concedida a cada una de las asociaciones. En este aspecto se ha considerado el mismo porcentaje establecido en los planes de los ejercicios 2.010 hasta el 2.024.

En los referidos costes estarán incluidos un 14%, como máximo, para gastos de las campañas informativas, difusión, publicidad y demás gastos necesarios para llevar a cabo las tareas administrativas que se describen en este informe para desarrollar el plan previsto, concentrados en torno a la actividad del gestor administrativo al que nos referiremos más adelante; el 2% restante (es decir un máximo de 3.000 € por asociación) se dedicarán a la compensación del incremento de los gastos corrientes (gastos de personal por atención a usuarios, gastos de telefonía, electricidad, etc.) que inevitablemente recaerán sobre ellas. Estos últimos gastos (que corresponden a 300 € mes por asociación, considerando 10 meses de desarrollo del plan) se justificarán mediante recibo, con indicación de los que corresponden a gastos bancarios y de otro tipo, estos últimos por estimación sobre el resto de gastos calculados como nóminas, cotizaciones a la seguridad social, recibos de suministradores de bienes y servicios, etc.

3.3._ Viabilidad del Plan

3.3.1._ Subvención del plan.

La puesta en marcha del presente plan de actuación diseñado para ser gestionado coordinadamente por las dos Asociaciones Empresariales del sector del gas e instalaciones térmicas que lo presentan, requiere para su viabilidad la previa concesión de la subvención nominativa a las citadas Asociaciones Empresariales contemplada en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias para 2.025.

Con independencia de la necesaria actuación común en aquellos aspectos de la gestión del plan que lo precisen, para la distribución de las actuaciones unitarias a llevar a cabo por cada asociación, se hace necesario prever en los presupuestos del 2.025, las aplicaciones presupuestarias 1702.723B.786.012 a ASINAS, con CIF G33399833, y 1702.723B.786.015 a AFONCASA con CIF G33078809, con las correspondientes dotaciones económicas para el buen desarrollo del proyecto, para lo cual procedería la previa autorización de abono anticipado del gasto y disposición del gasto a ASINAS y AFONCASA, mediante la preceptiva Resolución concediendo las correspondientes subvenciones condicionadas a las prescripciones establecidas en la legislación vigente sobre la materia con cargo a las ya citadas aplicaciones presupuestarias “Subvenciones en materia de actividades industriales y comerciales para las Asociaciones AFONCASA y ASINAS” del concepto presupuestario destinado a transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

3.3.2. _Autorización abono anticipado.

Para la puesta en marcha del plan, las asociaciones proponentes, que están constituidas como organizaciones empresariales sin ánimo de lucro, no cuentan con una estructura financiera que les permitan soportar los costes que genere el desarrollo del plan desde su inicio hasta el momento del cobro de la subvención, pasada la fase final de la justificación de los gastos.

En consecuencia, para poder desarrollar este Plan, ambas asociaciones efectuarán expresamente una petición en ese sentido, para que, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado cuarto del artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de Octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, se le abone anticipadamente y en su totalidad la subvención que, en su caso, les concedan.

Igualmente, y por las mismas razones, solicitarán que se les exonere de la constitución de garantías por dicho abono anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016 y 11 de febrero de 2021.

4._ DESTINATARIOS DEL PLAN

4.1._ Los usuarios domésticos

Este Plan, aunque indudablemente genera unos efectos inducidos positivos sobre la actividad de los instaladores y sobre las ventas de calderas y calentadores, justifica mejor el apoyo con recursos públicos que se prevé con otros beneficios de carácter más permanente, como se ha dicho: la mejora de la seguridad y el ahorro energético, que se propone se canalice en este ejercicio hacia los hogares que es donde se localiza el parque de aparatos de calefacción y/o A.C.S. más ineficientes, obsoletos e inseguros.

Por tanto, este Plan, salvo que la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, proponga otras prioridades, está destinado a los consumidores domésticos en exclusiva, pudiendo realizar la solicitud de esta ayuda exclusivamente las personas físicas u organizaciones sin ánimo de lucro, para su aplicación en viviendas habitadas.

Las peticiones que cumplan los requisitos que se establezcan serán atendidas por riguroso orden de recepción. A estos efectos, se tendrá en cuenta únicamente la fecha y hora de entrada de las solicitudes, cuando sean correctas, o de la entrada de documentos posteriores que las corrijan y perfeccionen hasta que se agoten los recursos existentes, tal como más adelante se indica.

La presentación de una solicitud que no haya podido ser atendida por falta de recursos económicos no genera ningún tipo de derechos ante convocatorias futuras.

El solicitante puede también solicitar ayudas que, para la misma finalidad, pudieran conceder otras administraciones, empresas o entidades, con la limitación de que la suma de ayudas recibidas, no podrán superar el coste total generado por el cambio de aparato.

4.2._ Requisitos y obligaciones de los destinatarios de las ayudas.

Para ser destinatario del Plan el solicitante que cumpla los requisitos de idoneidad a los que nos referimos en el apartado anterior deberá de:

- Ser el propietario de la vivienda para la que solicita la ayuda o aportar el consentimiento del propietario, si se tratara de un inquilino.
- Presentar una única petición, en este Plan, por vivienda, que siempre deberá de estar ubicada en Asturias. La presentación de más de una solicitud, para la misma vivienda, aun cuando se presente a nombre de solicitantes diferentes, supone la renuncia a las presentadas con anterioridad, iniciándose nuevamente el proceso de adjudicación a partir de la fecha de presentación de la nueva solicitud, según lo indicado en el punto 4.1.
- Presentar una única petición, en este Plan2.025, por titular o cotitular de la vivienda, (por lo que no cabe la presentación de una solicitud para una vivienda y otra

u otras para residencias alternativas, de alquiler o similares). La presentación de más de una solicitud, para un mismo titular o cotitular, deberá de ir acompañada de la renuncia a las presentadas con anterioridad, tras lo que se iniciará nuevamente el proceso de adjudicación a partir de la fecha de presentación de las nuevas solicitudes, según lo indicado en el punto 4.1. De no presentarse la renuncia requerida, se entenderá como única válida la primera solicitud presentada a la que no se haya renunciado.

- Sustituir un calentador o caldera a gas que no disponga de dispositivo antirrevoco de los gases de la combustión, o que tenga un mínimo de 12 años de antigüedad, o existan situaciones de riesgo, o existan incumplimientos de la normativa de gas. Los dos últimos supuestos deberán de documentarse mediante, certificado de empresa instaladora que describa el riesgo y/o el incumplimiento normativo y aconsejen la instalación de un aparato de gas estanco.
- Es requisito imprescindible no haber acometido el cambio del generador, ni haber efectuado la compra del nuevo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención ante una de las asociaciones intervinientes. A partir de la fecha de la presentación de la solicitud, el destinatario de la ayuda puede acometer, a su riesgo y ventura, la instalación del nuevo aparato si razones objetivas le obligan a realizar la sustitución antes de que les sea comunicada la aceptación de la petición de ayuda, asumiendo, según su criterio, el riesgo de que la ayuda le sea denegada.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas para el mismo fin, comunicación que se hará a través de las asociaciones.
- Antes de recibir la ayuda se justificará fehacientemente que se ha realizado la actividad subvencionada de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Comprometerse a mantener la inversión, al menos durante un plazo de 5 años.
- Entregar el viejo aparato, una vez desmontado, al instalador para su destrucción en un centro o punto limpio autorizado y documentar dicha acción, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Conseguir todos los permisos previos que sean necesarios para las obras de instalación del nuevo aparato de gas y su chimenea de evacuación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, los organismos o entidades implicados en la concesión o un organismo de control autorizado, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.

4.3._ Obligaciones de las empresas instaladoras.

Las empresas instaladoras, socias o no de AFONCASA o ASINAS, se entenderá que deciden colaborar con el presente plan una vez cumplimentado, firmado, sellado y entregado al usuario el denominado "Anexo II". Una vez decidan participar en este plan, están obligadas a:

- Estar debidamente inscritas en el Registro Integrado Industrial, en el momento en que suscriba la solicitud del cliente que pretenda participar en el Plan, según modelo establecido.
- Cuando la normal transacción con el cliente lo haga necesario, y siempre antes de la presentación de la preceptiva solicitud por parte de aquel, deberán de visitar el domicilio afectado, comprobar que la caldera o calentador a sustituir cumple las condiciones para que la petición pueda ser aceptada y tomar nota para su reflejo en el modelo de solicitud de los datos correspondientes al viejo aparato, asesorando al cliente sobre cualquier circunstancia negativa que pudiera observar desde un punto de vista reglamentario tanto en la instalaciones, incluida la de calefacción, como en el local donde se ubica el aparato y las repercusiones económica que de la misma pudieran derivarse.
- Los aspectos técnicos de la solicitud (datos sobre el aparato viejo y el que se pretende instalar, presupuesto aceptado por el cliente) deberán suscribirse por la empresa instaladora, por medio de un "conforme" de un instalador responsable de dicha empresa, y trasladar dicha solicitud a las asociaciones de acuerdo con el modelo "Anexo II" establecido.
- La actuación posterior de la empresa instaladora incluirá, además de la colaboración en la redacción de la solicitud de ayuda, la instalación del aparato convenido y la retirada para achatarramiento del aparato desmontado, debiendo posteriormente cumplimentar el Anexo III establecido, según se detalla en el apartado 5.4.7._ de este documento o aportar certificación equivalente. Además, comprenderá facilitar a las personas destinatarias del plan, del certificado de instalación individual, del certificado de puesta en marcha del aparato, y resto de documentación reflejada en el presente Plan. Deberá realizar las gestiones comprendidas en el punto 5 de la ITC-ICG-7 del vigente Reglamento de gases Combustibles. El instalador podrá optar a que la puesta en marcha la efectúe un tercero habilitado para ello. En este caso, el instalador realizará el seguimiento preciso para que el correspondiente certificado se emita en modelo adecuado, correcta y completamente cumplimentado y legible.
- En el presupuesto o presupuestos de la obra, deberá de figurar explícitamente el importe total de la obra realmente subvencionable (deberán de identificarse claramente las partidas relacionadas con el cambio de generador a gas) antes de

impuestos (base imponible). El presupuesto deberá incluir los costes del desmontaje, retirada y achatarramiento del viejo aparato, el coste del nuevo, todos los costes inherentes a su instalación y, en su caso, de la chimenea de evacuación de los productos de la combustión, así como de las gestiones administrativas necesarias para la legalización de la instalación del aparato, la entrega a las personas destinatarias del certificado de instalación térmica o del certificado de instalación individual, y de la puesta en marcha del aparato, así como de la emisión del correspondiente certificado (en caso que opte por que la puesta en marcha la efectúe un tercero, realizará el seguimiento preciso para que el correspondiente certificado se emita en modelo adecuado, correcta, completamente cumplimentado y legible). El presupuesto, o al menos el que detalle la partida de instalación en el caso de adjuntar varios presupuestos para las diferentes partidas, deberá de haberse emitido por empresa instaladora habilitada, que deberá de ser la misma que cumplimente el Anexo II y el Anexo III (en su caso). La firma de los anexos "I"(solicitante) y "II"(instalador) por parte del instalador y el perceptor final de la subvención, será la conformidad de los mismos con los importes presupuestados. Estos presupuestos serán la base para el cálculo de la subvención máxima a la que puede optar el perceptor final, el valor de la subvención abonable, será finalmente revisado, y modificado a la baja, si procede, por el Gestor Administrativo de la subvención, en base al importe final de las facturas presentadas, realmente satisfechas y a las condiciones del presente Plan.

4.4._ Aparatos subvencionables y cuantías de las ayudas individuales.

Ha sido aprobado en el parlamento europeo la nueva versión de la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD) 12 de marzo del 2024, no estando actualmente aprobada por el Consejo de Ministros para convertirla en Ley, la cual pretende reducir al máximo los GEI y en la que se pretende se incentiven exclusivamente sistemas híbridos de calefacción que utilicen una cuota significativa de renovables.

Los aparatos que pueden recibir esta ayuda utilizarán como combustible gas natural o gases licuados del petróleo y/o que puedan utilizar una cuota significativa de gases renovables, han de ser estancos y la potencia máxima ha de ser inferior a 70 kW y para el caso de las calderas de uso mixto como calefacción y A.C.S., deberán ser además de baja emisión de NOX (clase 5 o superior), a excepción de lo indicado en el apartado b) detallado más adelante del presente punto 4.4. Se hace constar expresamente que no serán subvencionables, por este plan, equipos que utilicen otros combustibles o aquellos que utilizando gas natural o gases licuados del petróleo, se instalen en montajes que

realicen la evacuación de los productos de la combustión con sistemas distintos al tipo C, según la clasificación de la Norma UNE -CEN/TR 1749 IN.

Todas las calderas que se instalen cumplirán lo dispuesto en el RITE, (R.D. 1.027/2007, de 20 de julio. BOE 207. Miércoles 29 de agosto de 2007; R.D.178/2022, BOE núm. 71 del Miércoles 24 de marzo del 2.021 y sus correcciones y/o modificaciones si las hubiese) en lo referente a los rendimientos mínimos exigibles, emisiones de óxidos de nitrógeno y nivel de potencia acústica de los generadores, se cumplirá lo indicado en el apartado 1 de la IT 1.2.4.1.1. siendo de aplicación los Reglamentos:

- REGLAMENTO (UE) Nº 813/2013 DE LA COMISIÓN, de 2 de agosto de 2013, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de los requisitos de diseño ecológico aplicables a los aparatos de calefacción y a los calefactores combinados.

La eficiencia energética estacional mínima será del 86 %

Con unos valores útiles instantáneos del 86% a 100% de potencia calorífica nominal y del 94% eficiencia útil al 30 % de la potencia calorífica nominal.

Calculados respecto al PCS del combustible.

- REGLAMENTO (UE) Nº 814/2013 DE LA COMISIÓN, de 2 de agosto de 2013, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico para calentadores de agua y depósitos de agua caliente.

Eficiencia energética del caldeo de agua y resto de exigencias según indicaciones del Anexo II en función del perfil de carga.

Las cuantías de las ayudas por cada actuación que comprende las actividades descritas en el apartado anterior, variarán en función de las características del nuevo aparato, serán como máximo:

- a) _ **Calentador estanco:** La cuantía de la ayuda será de **300 euros**.
- b) _ **Calderas estancas de baja emisión de NO_x (clase 5 o superior) y Calderas estancas convencionales** (cuando la normativa permita su instalación): La cuantía de la ayuda será de **350 euros**.
- c) _ **Calderas estancas de condensación y baja emisión de NO_x (clase 5 o superior):** La cuantía de la ayuda será de **450 euros**.

Por parte de los instaladores se informará a los usuarios y recomendará la instalación de calderas y calentadores H₂ Ready adaptados a la combustión de mezclas de gas natural

o biogás con hidrógeno, así como la colocación de generadores compatibles con el uso de biogás y sus mezclas.

Las ayudas al destinatario no podrán superar el 30% de coste elegible, incluyendo el presupuesto del instalador, los de otros profesionales que deban intervenir y los gastos de las tramitaciones administrativas en su caso, excluidos cualquier tipo de tasa o impuestos.

5._ GESTIÓN DEL PLAN

5.1._ Gestor Administrativo

Para los trabajos administrativos que se deben llevar a cabo en el desarrollo del Plan ambas asociaciones y con cargo al Plan se designarán a gestores, sin competencias ejecutivas, cuya misión, siguiendo las instrucciones de las asociaciones, será la realización de las tareas inherentes al funcionamiento del Plan, entre las cuales se destacan:

- a) Los trabajos administrativos, siguiendo las instrucciones de las asociaciones y la Comisión Permanente, en su caso, inherentes al lanzamiento de la campaña informativa.
- b) Comprobar y verificar que las solicitudes presentadas se ajustan a las previsiones de este plan y de la Resolución de concesión de la subvención y realizar las comunicaciones previstas en este Plan a los solicitantes.
- c) Acometer todos los trabajos previos de carácter administrativo para que las asociaciones, a través de sus representantes autorizados para ello, abone mediante transferencia bancaria las ayudas a quienes hayan justificado correctamente la realización de la actuación.
- d) Elaborar la información precisa para la justificación de la subvención ante la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por parte de las asociaciones.
- e) Poner en conocimiento de la permanente de la comisión de seguimiento las dudas que se le susciten en la aplicación de las instrucciones incluidas en el Plan durante la gestión de las ayudas a los solicitantes.
- f) Archivar ordenadamente la documentación generada durante todo el período de ejecución del Plan y su entrega, en la parte que le afecte a cada una de estas asociaciones.
- g) Emitir la orden de pago definitiva a los responsables del mismo.
- h) Controlar el correcto pago de las mismas

5.2._ Comisión de seguimiento.

Se creará un órgano de decisión y consulta formado por un representante de ASINAS y otro de AFONCASA, y un representante del Servicio de Fluidos y Metrología, más el Jefe del Servicio que la presidirá; a la misma podrá asistir al gestor administrativo sin voto, cuando se considere necesaria su presencia.

Esta comisión, antes de comenzar a aplicarse el plan, marcará las líneas a seguir en la campaña de información pública, y dará el visto bueno a los distintos modelos y procedimientos que se desarrollarán para la ejecución del plan y clarificar aspectos

relacionados con los gastos elegibles y las justificaciones de gasto, a la luz de lo señalado en este informe y de los condicionados incluidos en la preceptiva Resolución de concesión de las dos subvenciones que sustentarán este Plan.

La comisión de seguimiento se reunirá por cualquiera de los medios presenciales o técnicos que así lo faciliten y se decidan, al menos al finalizar el plan, para analizar los resultados obtenidos y su grado de cumplimiento.

La comisión creará una permanente de tres miembros, que por medio de contactos informales, o reuniones cuando fuera necesario, esté disponible para aclarar conceptos y ofrecer respuestas al gestor administrativo ante situaciones no previstas que se puedan producir en el funcionamiento del plan. Esta permanente, si no llega a acuerdos por unanimidad y ante asuntos relevantes, estará obligada a convocar una reunión de la Comisión de seguimiento para tratar dicho asunto.

5.3._ Información Pública para la difusión del Plan.

Se publicará en el BOPA anuncio de información pública sobre la Resolución de concesión de las subvenciones nominales previstas detallando: objetivos, destinatarios de las ayudas, cuantía, actuaciones previas, dirección de los beneficiarios (asociaciones), plazos, criterios de concesión, pagos. Se considera imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos que se realicen otras acciones de difusión para que la información sobre esta campaña de sustitución de calderas y calentadores para que llegue a un número suficiente de usuarios-objetivos potenciales.

Aunque las medidas concretas a tomar, como se indica en el punto anterior será uno de los asuntos sobre los que tendrá que decidir la Comisión de seguimiento, se pueden apuntar medidas que con un coste relativo aceptable, podrían contribuir a ese objetivo:

_Publicar, tanto en el portal del Principado como en las páginas de Internet de AFONCASA y ASINAS, extractos informativos sobre los aspectos básicos de la campaña y colgar asimismo el modelo de solicitud.

_Remitir a sus asociados, por los canales utilizados normalmente por ambas, información de los aspectos relevantes del Plan que sean útiles para el importante rol que en este Plan se otorga a los instaladores de gas.

_Anuncios en prensa, en uno o varios periódicos, de forma que se realice la difusión en todo el territorio de la comunidad autonómica asturiana, con información muy resumida sobre el plan e indicación de las direcciones donde se puede ampliar información.

_Se propondrá para su valoración por la Comisión de Seguimiento la conveniencia de informar a las asociaciones de consumidores, compañías distribuidoras o comercializadoras de gas u otros agentes que pudieran contribuir a la difusión de estas acciones, particularmente a los Ayuntamientos.

5.4._ Desarrollo del Plan de Actuación.

5.4.1._ Inicio.

Se debe indicar a las personas interesadas en la renovación de su caldera o calentador que se pongan en contacto con empresas instaladoras habilitadas al objeto de que les informen sobre este plan, y les asesoren sobre las distintas opciones que tienen a su disposición.

Las empresas instaladoras miembros de ASINAS y AFONCASA promoverán entre aquellos de sus clientes a los que esta actuación podría suponer una mejora en las condiciones de seguridad de su caldera o calentador y un ahorro de energía, las ventajas de acogerse a este Plan.

Cada asociación informará a las personas que se dirijan a ellas sobre las empresas instaladoras miembros de la misma, informando además de la posibilidad de acudir a la otra asociación participante en busca de información sobre otras empresas haciéndoles ver, en todo caso, que pueden elegir libremente las empresas que estimen, sean de las asociadas a AFONCASA y ASINAS o no, así como de la existencia de un censo con todas las empresas habilitadas en el Ministerio competente en materia de Industria, en relación a las empresas habilitadas en gas, y al que se puede acceder en el enlace:

https://industria.serviciosmin.gob.es/RII/UI/Gestion/ConsultaPublicaDivisiones_B_C.aspx

Se recomienda la consulta con los siguientes filtros de datos:

C. autónoma(X)
ASTURIAS
División(Y)
B
Sección(Z1)
(D) Instaladora
Habilitación(Z2)
(3) Gas

5.4.2._ Solicitudes.

Las solicitudes se deben presentar una vez que el posible destinatario de la ayuda hubiera pactado con una empresa habilitada la realización de la actuación de renovación de su aparato de gas, con aceptación de un presupuesto

La solicitud de los interesados deberá presentarse, mediante instancia, que se ajustará al modelo que figura como “Anexo I”, en la sede de alguna de las Asociaciones encargadas de la gestión de este Plan, preferentemente por correo electrónico en las

direcciones asinas@asinas.org y afoncasa@afoncasa.org aportando el impreso “Anexo I”, en formato “pdf”, firmado por el solicitante, en caso de utilizar firma electrónica, se realizará mediante la aplicación Autofirma o equivalente, con la opción “Hacer la firma visible dentro del pdf” (el nombre del documento “pdf” que se remita, deberá de contener el número NIF del solicitante y descripción del contenido del documento). Se admite la presentación por medio de correo certificado o cualquier sistema de mensajería equivalente del cual quede constancia fehaciente de la fecha de envío, con el fin de establecer adecuadamente el orden de concesión, solo se admitirá una solicitud por sobre. Se admitirá la entrega presencial, siempre que se cumplan las condiciones propias de cada asociación y como mínimo las indicadas en el párrafo siguiente.

Se solicitará por correo electrónico o telefónicamente **cita previa** para la presentación presencial, el intervalo entre citas será de 15 minutos, con el fin de establecer adecuadamente el orden de concesión solo se admitirá una solicitud por cita, en este mismo sentido, y con el fin de evitar la saturación de citas por un único presentador (tramitador en representación de varias solicitudes) y no perjudicar al usuario que presenta personalmente su solicitud, en caso de solicitar varias citas para varias subvenciones, estas citas no se concederán de forma que sean correlativas en el tiempo fijando, en este caso, el intervalo en 30 minutos para poder intercalar otras solicitudes. En relación a la concesión de citas deben de tenerse en cuenta que se establecerán dentro de los horarios y calendario que cada asociación tenga establecidos al respecto, en este sentido cabe recordar que cada una de las asociaciones tienen sus particularidades en los horarios de verano establecidos, así como cierre durante algunas jornadas del periodo estival, lo que no limita la presentación de solicitudes mediante los medios indicados de correo certificado o medio equivalente. Los horarios y periodos de apertura y cierre podrán consultarse en sus respectivas páginas web.

Los domicilios de ambas asociaciones, a los cuales se pueden dirigir las solicitudes, son los siguientes:

ASINAS, C/ Pintor Luis Fernández nº 2, planta 6 (edificio FADE)
asinas@asinas.org
Teléfono 985 208 654
C.P.-33005, Oviedo, Asturias

AFONCASA, C/ General Elorza nº 68, Entresuelo, Oficina 7,
Afoncasa@afoncasa.org
Teléfono 985 116 658
C.P.-33001, Oviedo, Asturias.

La solicitud incluirá (tal como se indica en el modelo “Anexo I”) entre otros datos relativos al solicitante, los datos del aparato que se pretende sustituir, la descripción del nuevo aparato, así como el presupuesto de la actuación y la cuantía de la subvención solicitada,

aspectos todos que deberán ir avalados por el instalador que acometerá la actuación, mediante sello y firma manuscrita o firmado con firma electrónica, mediante la aplicación Autofirma o equivalente, con la opción “Hacer la firma visible dentro del pdf” (el nombre del documento “pdf”, que se aporte, deberá de contener el número de identificación del solicitante).

Al modelo de solicitud citado, convenientemente cubierto y firmado, habrá de acompañarse la siguiente documentación acreditativa de la personalidad del sujeto solicitante:

- I. Si es un particular, copia del DNI/NIE, por su anverso y reverso.
- II. Si es una institución sin ánimo de lucro, copia del NIF, de la escritura de constitución, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.
- III. Además, cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberá de acreditarse la representación.

Cualquier otro documento complementario podrán añadirse a la solicitud enviándolos mediante correo electrónico a las asociaciones, siempre que el envío se realice desde la dirección de correo electrónico que el solicitante haya indicado en el modelo “Anexo I” como dirección válida para sus comunicaciones, tal como se recoge en el citado impreso podrá indicar hasta dos direcciones de correo electrónico, una de ellas necesariamente carecerá de vinculación con la/s empresa/s interviniente/s en la instalación. Los documentos así enviados deberán de tener formato “pdf” y un nombre que identifique el contenido del documento y el expediente en el que se integran, bien indicando el número de expediente, o en su defecto el número de identificación DNI/NIE/NIF del solicitante. También se admite el envío de documentos complementarios por WhatsApp dirigido al número que se establezca por las Asociaciones o la Entidad Gestora.

5.4.3._Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio de la Resolución concediendo las subvenciones a ambas asociaciones en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y finalizará cuando se hayan agotados los recursos disponibles para las actuaciones previstas y en todo caso antes de finalizar el ejercicio 2025.

5.4.4._Concesión de la ayuda.

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos y que aporten toda la información exigida en el modelo de instancia (Anexos I y II), serán aceptadas sin más requisitos que la existencia de recursos, que serán aplicados por riguroso orden de presentación de la solicitud, cuando esta sea correcta.

Cada documento de aceptación de la solicitud será remitido al solicitante, a las direcciones de correo electrónico que haya indicado, asignándole un número de expediente, el cual una vez realizada la obra se indicará como referencia a la respectiva asociación enviando los documentos establecidos para justificar la intervención.

Comprobado que se cumplen todos los requisitos de pago, y dentro de los plazos previstos en el presente plan, se realizará el mismo. En caso de que surjan dudas, el gestor consultará con la permanente de la comisión de seguimiento.

5.4.5._ Denegación de las ayudas.

Será motivo de denegación de la solicitud de las personas que quieran renovar sus aparatos de gas con ayuda de este Plan alguno de los siguientes casos:

- a) Porque se agotaron los recursos.
- b) Porque no cumple las condiciones recogidas en este Plan para la recepción de la ayuda.
- c) Porque no cumple las condiciones exigidas para la recepción de ayudas públicas, recogidas en la ley de Subvenciones.
- d) Porque no aporte la documentación complementaria que se le solicite para perfeccionar su solicitud o, habiendo contestado al requerimiento, continua sin subsanar los defectos de la solicitud inicial.
- e) Porque la empresa que pretenda realizar la instalación no sea una empresa instaladora habilitada o no se encuentre al corriente de sus obligaciones de inscripción.
- f) Porque se haya agotado el plazo de dos meses tras la notificación de la concesión, para la realización del cambio del calentador o caldera, salvo las razones justificadas de ampliación que se indican en el apartado 5.4.7

5.4.6._ Procedimiento de concesión.

Las solicitudes se datarán con fecha y hora, lo que acreditará el orden de llegada a la asociación receptora, teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada en la asociación correspondiente o en la estafeta de correos, caso de haber realizado el envío por dicho sistema. En caso de que en algún envío de correos o sistema equivalente no figure la hora de entrada se entenderá que se ha realizado a las 23:59 horas. El gestor administrativo anotará en un registro, por orden de recepción, las solicitudes recibidas en ambas asociaciones.

En el plazo máximo de 30 días naturales desde la solicitud, salvo en el caso de que la totalidad de los recursos económicos se hayan agotado, se deberá comunicar la decisión sobre la solicitud, dicha comunicación se remitirá mediante correo electrónico. a la dirección obligatoriamente indicada por el solicitante en el "Anexo I", por alguna de las

asociaciones o por la entidad gestora, si así lo solicita el solicitante, se podrá remitir un escrito relativo a la aprobación o no de la solicitud. La comunicación que se remita a cada uno de los petitionarios, indicará:

- a) La aceptación de su petición cuando la petición sea correcta y existen recursos disponibles, conforme a los criterios recogidos en este Plan, enumerando las condiciones y requisitos que se deben de cumplir para el abono de la ayuda. En este documento podrá indicarse la necesidad de completar o corregir datos de aquellos aspectos deficientes que se prevea puedan ser subsanables, informando en este caso al usuario, de forma expresa, que la aprobación de la petición queda condicionada al cumplimiento, antes de la aprobación del pago, de todas las condiciones documentales establecidas en este plan.
- b) En caso de haberse detectado defectos importantes, se remitirá requerimiento para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, el solicitante aporte la documentación correcta, considerando como desistimiento la no presentación de la información requerida en el plazo solicitado o que la documentación aportada no satisfaga íntegramente la información o documentos requeridos.
- c) El rechazo a la petición de la ayuda en base a alguna de las causas recogidas en el apartado anterior (5.4.5).

La imposibilidad de entrega del comunicado de concesión o de requerimiento, no dará lugar a la paralización de los plazos contemplados en este Plan.

Cuando los recursos se hayan agotado en una de las asociaciones, el gestor documental controlará las solicitudes que a partir de ese momento reciba esa asociación, derivándolas a la otra para su gestión e imputación del cargo a sus recursos, hasta que los recursos en ambas se hayan agotado.

Una vez agotados los recursos de ambas asociaciones las solicitudes que se reciban, hasta que se establezca el cierre del plan, se incorporarán a una “lista de espera” establecida por orden de fecha y hora de entrada. En caso de que alguno de las solicitudes previas concedidas renuncie al cobro o no sea posible proceder al pago por el incumplimiento de alguna de las condiciones del plan, se recurrirá a sustituirla por la primera no concedida que figure en la lista de espera.

5.4.7. Justificación de la actuación.

Para que se lleve a cabo el pago de la ayuda comprometida, es requisito imprescindible la realización de la actuación en su totalidad cumpliendo los requisitos exigidos por el Plan.

La realización de las obras para la sustitución de las calderas o calentadores objeto de subvención, se llevarán a cabo en un plazo tal que permitan presentar todos los documentos complementarios justificativos de la actuación, según se requiere en los

diferentes puntos del presente apartado, en un máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la solicitud de subvención. En el caso de que algún solicitante, de forma individual, considere imposible cumplir dicho plazo, por razones justificadas y objetivas, podrá solicitar ante la asociación concedente, una ampliación para la finalización de las obras, la solicitud de ampliación será razonada e irá acompañada de la solicitud municipal de licencia de obras que deberá de haber sido presentada ante el ayuntamiento dentro del plazo de los 2 meses establecidos. La ampliación de plazo en ningún caso supondrá la extensión más allá del 20 de diciembre de 2025, en caso de duda, la asociación concedente trasladará a la comisión permanente la solicitud de ampliación, en todo caso la solicitud de ampliación será resuelta en el plazo de 20 días, si en ese plazo, el usuario no recibe confirmación favorable a su solicitud, deberá de entenderla como desestimada.

Cuando se haya completado su actuación, en los plazos indicados en el párrafo anterior, el destinatario de las ayudas presentará los documentos requeridos para justificar la actuación y que posibiliten realizar el pago haciendo referencia al número de expediente de concesión, acompañado de los documentos que en el mismo se indican y que son las siguientes:

_ Factura: Original de la factura o facturas justificativas donde figure el coste elegible de la obra, siempre emitida en el ejercicio 2.025. Al menos una de las facturas estará emitida por empresa instaladora habilitada y en ella se deberá de indicar el concepto "instalación" de la caldera o calentador objeto de la ayuda, empresa que ha de ser coincidente con la empresa emisora de los Anexos II y Anexo III.

_ Justificante bancario, o de operación con tarjeta, de pago de la factura o facturas objeto de cálculo de la subvención. Los documentos justificativos deberán de permitir identificar claramente el importe y su vinculación con las facturas objeto de la subvención de este plan y deberán de ser coincidentes con los datos que figuran en los diferentes documentos aportados en la solicitud de subvención y en la solicitud de pago, Anexos I,, II y III y resto de documentos complementarios.

_ Declaración responsable de la empresa instaladora señalando que el aparato sustituido ha sido inutilizado y retirado para su destrucción en un centro gestor de residuos o de reciclaje autorizado o un punto limpio, empleando para ello el impreso expresamente habilitado para ese fin (Anexo III) convenientemente cubierto, firmado y sellado. Se admitirán certificados emitidos por el gestor de residuos siempre que en dicho documento figuren claramente detallados el número de serie, tipo del aparato y destino final del aparato retirado.

Tanto el presupuesto, la factura, y Anexos II y III deberán estar emitidos por la misma empresa instaladora que realice el cambio del equipo objeto de la subvención de este Plan.

_ **Copia del certificado de puesta en marcha** del nuevo aparato, obligatoriamente acompañado del **tique o certificación de resultados de analítica de combustión** y que deberán de contener, de forma inequívocamente legible, como mínimo, toda la información detallada en el Anexo IV de la ITC-ICG 08 del vigente RTDUCG, además, en el documento figurará expresamente mencionado que es un Certificado y que el agente de puesta en marcha ha realizado las comprobaciones necesarias para la puesta en marcha del aparato y seguido las indicaciones adicionales del fabricante, con resultado favorable, por lo que el aparato se puede poner en marcha. Por lo anterior se recomienda la utilización del modelo de certificado de puesta en marcha consensuado y admitido en Asturias y que puede descargarse de las páginas de Internet de las asociaciones, junto al resto de impresos relacionados con el presente plan.

_Certificación de la instalación individual, en su caso.

_Copia, en su caso, del registro de entrada en la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, justificando la tramitación de la memoria y Certificado de Instalaciones Térmicas, a los efectos del cumplimiento de los requisitos del RITE (solamente cuando se sustituya una caldera o calentador por otro generador térmico que supere en más de un 25% la potencia nominal del sustituido).

_ **Certificado de cuenta bancaria** en el que se aprecien, inequívocamente el código IBAN de la cuenta en el que se solicita el cobro y el nombre de titular de la cuenta de destino. Como titular de la cuenta deberá de figurar, al menos, el/la solicitante de la subvención. Este documento será indispensable para verificar la información de los datos bancarios donde se abonará la subvención.

5.4.8._ Pagos a los destinatarios de las ayudas.

Recibidas las solicitudes, si se comprueba que las mismas adolecen de algún defecto, que pueda corregirse, requerirá al afectado para que lo subsane en el plazo máximo de 15 días naturales, advirtiéndole que, de no hacerlo, por motivos imputables inequívocamente y de forma exclusiva al usuario, perderá el derecho a percibir la ayuda. En el caso de que el defecto suponga un incumplimiento insalvable de las condiciones del Plan, se le notificará la denegación de la ayuda indicándole los motivos.

El agente administrativo tramitará las comunicaciones del pago y las transferencias bancarias (o cualquier otro procedimiento que cada asociación considere apropiado, siempre que quede prueba documental fehaciente del pago) y las pasará a la firma del representante con poder suficiente de la asociación afectada en cada caso. Respecto a las que considere que no son aceptables y le planteen dudas, elevará consulta a la permanente de la Comisión de Seguimiento para que decida.

Respecto a las discrepancias sobre la validez de la información recibida tras la petición de subsanación, se otorgará nuevamente un plazo improrrogable de 15 días para que se aporte correctamente la documentación pendiente o deficiente, con la advertencia de que, si no lo hace en el periodo requerido, se le denegará la ayuda.

Podrán admitirse solicitudes de pagos hasta el día 15 de enero de 2026, siempre que se cumplan el resto de plazos establecidos en los apartados anteriores.

Los pagos de las últimas solicitudes de esta campaña, en el caso de que previamente se haya podido realizar la autorización de abono anticipado del gasto y disposición del gasto a ASINAS y AFONCASA según lo indicado en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 del presente Plan, se llevarían a cabo antes de la finalización del mes de marzo de 2.026, teniendo en cuenta que todas las facturas objeto de subvención desde este plan han de ser emitidas en el año 2.025.

6._ JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

6.1._ Cierre del plan

Una vez presentada la documentación a la que se refiere el apartado 6.2._, salvo que las respectivas Resoluciones de concesión de las subvenciones establezcan otra fecha, se celebrará la reunión de cierre del Plan de la Comisión de Seguimiento que analizará la memoria de cierre de la campaña elaborada conjuntamente por los gestores administrativos del Plan, cada asociación aportará las justificaciones de los gastos relativos a cada uno de los apartados (campaña informativa, gastos de gestión y gastos en las actuaciones de renovación de aparatos), en conformidad con lo acordado inicialmente por dicha Comisión de Seguimiento, en consonancia con las obligaciones y condicionados de las Resoluciones de concesión de las subvenciones.

6.2._ Justificación de las ayudas.

Antes de la finalización del primer trimestre de 2.026, salvo que las Resoluciones de Concesión establezcan otra fecha, cada asociación presentará ante la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, memoria de resultados y estado de gastos vinculados a esta subvención (relación numerada de conceptos de gastos, receptor del gasto y cantidades abonadas) acompañado de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente, así como justificantes de los pagos. Salvo criterio del concesionario de la subvención, las Asociaciones deberán aportar al menos:

- Facturas.
- Justificantes de las transferencias bancarias de abono de las ayudas a los destinatarios de las mismas.
- Facturas de los anuncios publicitarios y demás actuaciones dirigidas a la difusión de la presente línea de ayudas para la renovación de calderas y calentadores.
- Facturas, u otros documentos con valor probatorio equivalente, correspondientes a los gastos corrientes originados por la gestión y coordinación de las ayudas.

6.3._ Liquidación de los remanentes

Cuando no se hubieran aplicado todos los fondos disponibles, a las asociaciones se les remitirán, desde la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, las correspondientes liquidaciones, según los procedimientos legalmente establecidos y, en base a lo que estos determinen, se procederá, en su caso, a la devolución de los sobrantes que en firme correspondieran, teniendo en cuenta además que en ningún caso se podrán presentar justificaciones por encima de la subvención recibida.

7._ COMPROMISOS DE LAS ASOCIACIONES (BENEFICIARIAS).

Sin perjuicio de las obligaciones explícitamente señaladas en las preceptivas Resoluciones, AFONCASA y ASINAS se comprometen a:

- _ Aceptar el acceso al Plan a todos los usuarios (destinatarios de las ayudas) que lo deseen y cumplan las condiciones señaladas en el mismo.
- _ No establecer ninguna restricción a la actuación de ninguna empresa instaladora por su pertenencia o no a las asociaciones que proponen este Plan.
- _ Transmitir al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que tenga confirmación de la obtención de la subvención.
- _ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta acreditación se efectuará mediante el procedimiento de interoperabilidad existente en la Administración del Principado de Asturias. Asimismo acreditarán que no son deudores del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- _ Ejecutar las actuaciones de acuerdo con el Plan previsto y las obligaciones impuestas en las respectivas Resoluciones.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el Plan y las correspondientes Resoluciones la aplicación de los fondos recibidos.
- A prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Principado de Asturias, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- _ A conservar y mantener a disposición de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, durante cinco años, desde la finalización del expediente de las correspondientes subvenciones, toda la documentación relativa a cada una de las solicitudes aceptadas o no que se hayan recibido, así como la justificativa del resto de actividades desarrolladas en ejecución del Plan.

8. RESUMEN

8.1._ El Plan.

Los Presupuestos Generales del Principado para este ejercicio de 2.025, contemplan sendas subvenciones de 150.000 euros destinada AFONCASA y ASINAS, cuyo objetivo final directo es mejorar las condiciones de seguridad y de eficiencia en aquellos hogares de los usuarios domésticos de gas que deseen adherirse a este Plan en el número que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Se estima que serán visitados unos 800 domicilios, de los que unos 600 efectuarán el cambio de aparato de gas, lo que no solo significa que el nivel de seguridad, la eficiencia energética y las emisiones de gases contaminantes en esos domicilios mejoran, sino que además se inducen unos efectos positivos en el entorno de esos usuarios, que contribuye a promocionar la idea de mejora y renovación del parque de calentadores y calderas. A esto también contribuirá la información que se difundirá entre los potenciales destinatarios de las ayudas, que sería deseable fuera también apoyada desde el sector comercializador de combustibles gaseosos.

8.2._ Las beneficiarias.

Son las asociaciones de instaladores que proponen este Plan que entienden que esta labor de colaboración con la Administración es coherente con sus objetivos fundacionales, pues las metas que se persiguen son beneficiosas para los destinatarios de las ayudas (o usuarios del gas) y agentes intervinientes del Plan (o empresas instaladoras, tanto las que forman parte de las asociaciones como cualquier otra empresa habilitada de libre elección por los usuarios).

8.2.1._ Los destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de información pública del inicio del plan, hasta que se agoten los recursos, siempre dentro del ejercicio presupuestario, los consumidores domésticos en exclusiva, y que cumplan las condiciones que se señalan en el Plan. Estos consumidores podrán ser personas físicas e instituciones sin ánimo de lucro, rechazándose las peticiones que se reciban de empresas públicas o privadas.

8.2.2._ Las empresas instaladoras.

Se considera esencial su colaboración en el buen funcionamiento de este Plan en el que pueden participar, además de los miembros de ambas asociaciones, cualquier otra empresa instaladora de gas que realice, conforme a la normativa aplicable, sus actividades en Asturias. En sus visitas a los domicilios de los potenciales destinatarios de

las ayudas previstas, no solo verificarán las características del aparato a sustituir, sino que asesorarán a esas personas sobre el tipo de aparato que mejor se adapte a sus necesidades y a las características del local y del edificio, y sobre aspectos mejorables de sus instalaciones.

Suscribirán la parte de la solicitud de comprobación, según modelo “Anexo II”, y ejecutarán el cambio de aparato correctamente, inutilizarán el viejo, que retirarán a lugares habilitados, indicados en el Anexo III, y se comprometerán a facilitar los certificados, declaraciones, presupuestos, escritos y memoria técnica, en su caso, que se indican en este Plan de Actuación, siendo responsable ante la Administración de este cumplimiento. El incumplimiento en esta materia podría dar lugar a la tramitación de expediente sancionador.

8.3._ Gestión del Plan.

8.3.1._ Beneficiarias.

Para el correcto desarrollo de este Plan, serán las asociaciones AFONCASA y ASINAS, a través de una o varias entidades gestoras elegidas de común acuerdo entre ellas. Se contempla la contratación conjunta de una persona para la gestión diaria del Plan en el proceso de recepción de solicitudes, correspondencia con solicitantes y análisis, clasificación y archivo de la documentación generada en el desarrollo del Plan.

8.3.2._ Desarrollo.

Existirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, y de las dos asociaciones, que conduzca el desarrollo del Plan dentro del ámbito definido por la normativa aplicable y asesoren a los responsables de ambas asociaciones sobre las diferentes situaciones que se puedan producir en el proceso de concesión/denegación, pago y justificación de las ayudas. Esta comisión que se deberá reunir al menos en dos ocasiones, nombrará una Permanente para dar respuesta a las cuestiones que en la gestión diaria se pueden producir. Inicialmente en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento se analizará el Plan propuesto, se determinarán las medidas y los medios a utilizar para la difusión de este Plan y para la puesta a disposición de sus agentes intervinientes (usuarios e instaladores) de la documentación e información precisa.

Los costes de gestión serán descontados de la cantidad transferida a las beneficiarias (Asociaciones) en la liquidación del Plan, y el resto serán los recursos que se pondrán a disposición de los solicitantes por riguroso orden de recepción de las solicitudes o de perfeccionamiento de las mismas, según el procedimiento establecido.

La solicitud de los interesados deberá presentarse, según modelo, en la sede de alguna de las Asociaciones encargadas de la gestión de este Plan, bien por medio de correo certificado o cualquier sistema de mensajería equivalente del cual quede constancia fehaciente o bien personalmente.

Oviedo a 17 de junio de 2025

Presentan conjuntamente este documento para su aprobación.

Fdo: Luis Nevares Moro

Fdo: Ana García Arenas

9. ANEXOS

9.1. Anexo I-Solicitud ayuda destinatario.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO I - Página 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN AYUDA. PLAN RENOVE 2.025 DE CALDERAS Y CALENTADORES A GAS INDIVIDUALES

El/La abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones derivadas de la concesión de esta ayuda, cumplirá los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas del **Principado de Asturias** previstas en la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se conceden subvenciones a las asociaciones de instaladores de gas ASINAS Y AFONCASA destinadas a promover entre los usuarios domésticos la renovación de calentadores y calderas para el año 2.025.
- Que no está incurso en ninguna prohibición recogida en el art. 13 de la Ley de subvenciones que impedirían obtener la condición de destinatario o destinataria de estas ayudas. Y acepta las condiciones y obligaciones derivadas de la concesión de esta ayuda y cumple y cumplirá los requisitos exigidos para el.
- Que no ha acometido el cambio de generador, ni lo realizará antes de presentada esta solicitud adjuntando, suscritos por la empresa instaladora, los datos relativos al aparato de gas que pretende retirar "Anexo II" y el presupuesto de la inversión que acometerá para incrementar la seguridad y mejorar la eficiencia energética en su consumo de gas.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas.
- Que el titular, otro cotitular o representante, ☐ SI ☐ NO ha solicitado ayudas con el mismo objeto a otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, en concreto (cumplimentar solo, en caso afirmativo) a:

por un importe de (Euros):

- Que los datos que constan y acompañan a la solicitud son ciertos y que expresamente acepta los términos de la convocatoria.

SOLICITANTE (dirección a efectos de notificación)		(*) indica CAMPOS OBLIGATORIOS			
(*) Nombre:	(*) Apellidos:	(*) DNI/NIE:			
(*) Calle:	(*) N°:	Esc.:	(*) Piso:	(*) Puerta:	
(*) Localidad:	(*) Concejo:	(*) CP:	(*) Tfno 1.	Tfno 2. Fijo o Móvil:	

(*) Dirección/es de correo electrónico en el que desea recibir notificaciones relacionadas con esta solicitud, al menos una de las direcciones será ajena a la empresa instaladora.

correo electrónico (1)

correo electrónico (2)

Las direcciones que se indiquen en este apartado serán las únicas admitidas para aportar digitalmente datos/documentos relacionados con el expediente.

(*) Manifiesta que SI ☐ / NO ☐ Es titular e la instalación. En caso de no ser titular de la instalación aportará autorización del titular para solicitar la subvención. En el documento de autorización figurarán como mínimo, nombre y apellidos, NIF/ CIF, dirección completa y teléfono de contacto del titular.

ADJUNTA:

Copia del anverso y reverso del DNI/NIE del solicitante y del titular (cuando sea diferente al solicitante) o de la tarjeta NIF (en su caso), "Anexo II" debidamente cumplimentado/rubricado y presupuesto/s aceptado/s.

SOLICITA:

Que se le conceda la ayuda de € (**) prevista en el Plan Renove 2.025 de calderas y calentadores.

(**) La que proceda, calculada sobre el 30% del coste elegible del presupuesto, con un máximo de: 300 € por la instalación de un calentador estanco, 350 € por la instalación de una caldera estanca baja emisión NOx (C-5) o por la instalación de una caldera estanca normal con chimenea a cubierta, 450 € por la instalación de una caldera de condensación, estanca baja emisión NOx (C-5), H: "Ready", o biogas.

EL/LA SOLICITANTE

En , a de de 2.025.

Fdo.:

El presente documento irá firmado necesariamente por el/la solicitante, con firma electrónica o manuscrita.

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INSTALADORES RECEPTORA

De conformidad con el RGPD y la LOPDGGD, le informamos que los datos que proporcione por medio de esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado, creado con el fin de gestionar la presente solicitud de subvenciones de renovación de generadores a gas. El responsable del fichero es la Asociación a la que ha dirigido su solicitud. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante escrito o "mail", con copia del DNI a la dirección de la Asociación tramitadora. Sus datos serán cedidos a las Consejerías del Principado de Asturias que intervienen en la subvención, con el fin de tramitar su solicitud, también podrán ser cedidos a terceros para cumplir con obligaciones legales o administrativas derivadas del control y seguimiento de la subvención. Se le informa que tendrá derecho a presentar reclamación ante la AEPD.

☐ No autorizo al tratamiento de mis datos para fines diferentes a los que fueron recabados.

ANEXO I - Página 2

Solo se registrarán solicitudes que consten de los formularios “Anexo I”, “Anexo II”, copia de DNI/ NIE y presupuesto/s. Al menos un presupuesto incluirá el concepto de instalación del generador y será emitido por la misma empresa habilitada que cumplimente el Anexo II.

El solicitante podrá acometer la obra una vez presentada la solicitud asumiendo a su riesgo le sea concedida o denegada.

Una vez concedida la subvención, para optar al cobro, en el plazo máximo de dos meses desde la concesión y siempre antes del 20 de diciembre de 2025, deberá de presentar la siguiente documentación.

- Certificado de puesta en marcha de aparato, será **imprescindible** que se emita **según modelo reconocido/admitido**, que incorporen los datos resultantes de analítica de combustión (tique o similar). El modelo adecuado que deberá de ser suscrito por el instalador y/o agente de puesta en marcha, puede consultarse en: <https://www.asturias.es/documents/217090/556264/20180117-certificado-puesta-marcha-aparato-gas.pdf/4e17eaa8-2b33-17fb-c6dc-dfdcfaf9c247?t=1721114017407>
- Certificado de instalación [requerido cuando el gas se suministre por envases].
- Escrito de entrada de la presentación, para su tramitación, en la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de la Memoria y Certificado de instalación térmica [cuando proceda].
- Declaración responsable de achatarramiento, acreditando por el instalador la entrega del viejo aparato en un punto autorizado, (según Anexo III) o certificado del gestor de residuos, en todo caso debe de figurar el número de serie del aparato retirado o las alternativas contempladas en el Plan.
- Factura/s acompañada de copia de documentos bancarios/mercantiles que acrediten el gasto en el ejercicio 2025. Al menos una de las facturas deberá de ser emitida, con el concepto de “Instalación”, por la empresa instaladora habilitada que haya suscrito los documentos “Anexo II” y “Anexo III”.
- Justificante de pago, no admitiéndose los pagos en metálicos. En caso de que la instalación sea financiada por la propia empresa instaladora solo serán válidos los pagos acreditados realizados en el ejercicio 2025.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria en la que desea el cobro de la ayuda, en el deben de figurar claramente el nombre del solicitante y el código IBAN de la cuenta de destino.

Fdo.:

El presente documento irá **firmado necesariamente por el/la solicitante**, con firma electrónica o manuscrita. En caso de firma manuscrita deberán de firmarse ambas páginas en prueba de conocimiento y conformidad de las condiciones indicadas.

9.2._ Anexo II-Solicitud ayuda empresa instaladora..



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



ANEXO II (instalador)

La instaladora, o el instalador [] NIF, PASAP. nº [] habilitado como instalador de Gas categoría [], por acreditación del organismo/entidad [] con el nº: [] y que pertenece a la empresa Instaladora habilitada: [], CIF nº [], Categoría [], nº de Registro: [] con domicilio en la localidad de [] con dirección de correo electrónico: [] (en caso de no disponer de correo electrónico, indicar teléfono de contacto), **EXPONE:**

Que ha comprobado que el aparato de gas existente, cuyos datos se indican a continuación, cumple los requisitos exigidos para obtener las ayudas contempladas en el Plan Renove 2.025.

SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN									
Calle:	[]	Nº:	[]	Esc.:	[]	Piso:	[]	Puerta:	[]
Localidad:	[]	Concejo:	[]	CP:	[]				

EL SUMINISTRO DE GAS, (DEL NUEVO APARATO) se realizará de la siguiente forma:		
☐ Contrato de suministro desde red. Gas canalizado (Natural o GLP)	☐ Contrato de suministro domiciliario de envases o depósito de butano o propano .	☐ Sin contrato, compra libre de envases en el mercado.

APARATO A GAS QUE SE PROYECTA SUSTITUIR		
Calentador ☐	SI ☐ dispone de sistema antirrevoco	(*) Antigüedad [] años (1)
Caldera ☐	NO ☐ dispone de sistema antirrevoco	
Marca/ Modelo (3)	☐ Se adjunta informe sobre peligrosidad (1)	Nº serie o fabricación (2):
[]		[]

Previamente a la retirada del aparato se recomienda hacer fotografía/s. Ver nota (2)

DECLARA:

- Que se ha alcanzado un acuerdo con el, o la solicitante para desmontar el aparato de gas indicado y sustituirlo por otro marca y modelo: [] (3) condicionando la realización de la actividad a la comunicación de la concesión de la ayuda.
- Que esta empresa ha presentado un presupuesto de [] € con el conforme del cliente que incluye los conceptos de materiales, montaje, achatarramiento del viejo aparato y tramitación administrativa, según el apartado 4.3 del plan de actuación 2.025.
- CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, manifiesta que todos los datos que incorpora a esta solicitud son ciertos y que conoce, ACEPTANDO EXPRESAMENTE, en la parte que le afecte, los términos de la citada convocatoria del PLAN RENOVE 2.025 DE CALDERAS Y CALENTADORES A GAS INDIVIDUALES.

En. [], a. [] de [] de 2.025.

EL INSTALADOR/LA INSTALADORA

Firma electrónica (o firma manuscrita con sello o identificador de la empresa)

Fdo: .

El presente documento irá firmado necesariamente por instalador/a, mediante firma electrónica o manuscrita, dependiendo del formato y forma de su presentación.

(1) Dato IMPRESCINDIBLE. Si el aparato tiene menos de 12 años, deberán de aportarse un informe en el que se indican condiciones verificables de peligrosidad del aparato, chimenea, etc. que justifiquen la necesidad de cambio, aportando elementos de prueba suficientes al objeto de que se valore esa necesidad.

(2) El número de serie deberá de indicarse de forma ineludible, posteriormente, en el ANEXO III (Achatarramiento). En caso de que una vez retirado el viejo aparato, el número de serie sea ilegible, junto con el Anexo III se aportará fotografía del aparato a retirar y del entorno del nuevo aparato instalado, en la fotografía deberá de apreciarse claramente el entorno de su instalación. En caso de situarse en lugar diferente al retirado, se aportará también fotografía del entorno del retirado, en el que se aprecie claramente su falta y el entorno donde estaba situado.

(3) Indicar el tipo de aparato, marca y modelo.

Entidades tramitadoras:

AFONCASA (C/ General Elorza nº 68, 1º, Oficina 7, CP 33001-OVIEDO)

ASINAS (C/ Pintor Luis Fernández, nº 2, planta 6, (edificio FADE), CP 33005 OVIEDO)

afoncasa@afoncasa.org

asinas@asinas.org

9.3._ Anexo III-Declaración Responsable.



Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACHATARRAMIENTO

Este documento deberá de ser suscrito por la misma empresa habilitada que haya emitido el informe presentado como Anexo II

INSTALADOR/INSTALADORA		D./Dña. :			
DNI/NIE/ Pasp.:		Categoría:	Nº carné:	Expedido por:	
EMPRESA INSTALADORA		Nombre. :			
CIF: _	Categoría:	Nº registro:	Con domicilio en la localidad de:		
Calle:	Nº:	Esc.:	Piso:	Puerta:	
Localidad:	Concejo:	CP:	Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	

EL INSTALADOR, o LA INSTALADORA , BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA:

1º- Que conoce que una de las condiciones para la persona solicitante opte a la obtención de las ayudas previstas en desarrollo del Plan de Actuaciones de 2.025 para la renovación de Calentadores y Calderas de Gas financiado por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, es la destrucción del aparato de gas retirado tras su sustitución.

2º- Que el aparato cuyos datos se adjuntan **ha sido inutilizado** para impedir su posterior reutilización y retirado de la vivienda para su entrega y destrucción en:

(1) El punto limpio:	
(1) En la empresa Gestora de residuos:	
(1) En (otros):	

APARATO A GAS SUSTITUIDO E INUTILIZADO		
Calentador ☐	Caldera ☐ ☐	Antigüedad: años
Marca:	Modelo:	Nº de serie (o de fabricación) (2)

En. a. de de 2.025

EL INSTALADOR/LA INSTALADORA

Firma.

Fdo:

El presente documento irá **firmado necesariamente por instalador/a**, mediante firma electrónica, si se aporta en formato "pdf" en soporte digital, o en otro caso, con firma manuscrita con sello o identificador de la empresa.

(1) Cúbrase lo que proceda

(2) Caso de que el número de serie haya resultado ilegible se aportaran fotografías del antiguo y del nuevo aparato instalado, en las fotografías deberá de apreciarse claramente el entorno de su instalación. En caso de situarse en lugar diferente al retirado, se aportará también fotografía del entorno del retirado, en el que se aprecie claramente su falta y el entorno donde estaba situado.